

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 015

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 227 de la norma Ibídem, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 238 de la norma constitucional, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "(...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"; y, j) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.";

Que, conforme lo dispone el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, numeral 1), indica que el Titular de la entidad debe: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización e información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos"; numeral 2, manifiesta que, a las Autoridades de las unidades administrativas y servidores, les corresponde "a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les competan, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior.".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el ejercicio de las competencias exclusivas, delegadas o concurrentes, suscribe los correspondientes convenios de cooperación con otras instituciones públicas y privadas, entre cuyas cláusulas se establece que los Directores de Gestión, según el área, serán los responsables de administrar dichos convenios, así como de tramitar los respectivos finiquitos una vez que sean cumplidos sus objetivos;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar a los Directores de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la administración de los convenios suscritos por esta Entidad Provincial y que se les remita a su cargo, así como aquellos convenios que a la presente fecha no se hayan suscrito los respectivos finiquitos.

**Art. 2.-** Los Directores de Gestión, mediante actos de simple administración, claros y precisos, podrán designar a una servidora o servidor de su dependencia administrativa, para que apoyen en la tramitación y finiquito de los convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Art. 3.-** Los informes de cumplimiento, estará bajo la absoluta responsabilidad de los Directores de Gestión, previa a la suscripción de las correspondientes actas de finiquito de los referidos convenios; deberán remitirse una copia de los mencionados informes a la Dirección de Gestión Financiera y a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para su control y cumplimiento.

**Art. 4.-** Los Directores de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, durante la primera semana de cada cuatrimestre, enviarán a la máxima autoridad un informe de seguimiento y control de los convenios sometidos a su gestión, a fin de tomar las medidas correctivas, de ser el caso.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y la página web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, el 15 de julio de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas  
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



### ENVIADO A:

Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; Dirección de Gestión Administrativa; Dirección de Gestión de Ambiente e Interculturalidad; Dirección de Gestión de Planificación; Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica; Dirección de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo; Dirección de Gestión Financiera; Dirección de Gestión de Promoción, Cooperación Internacional y Comunicación; y, Archivo.



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCION DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE

Memorando Nro. 1483-2019-DGFPD

Tena, 21 de junio de 2019

PARA: Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas  
Prefecto de Napo

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD Provincial de Napo, previo firma de Convenios legalmente suscrito por la máxima autoridad provincial y los beneficiarios, se encarga de elaborar Actas de Finiquito, correspondientes a convenios ejecutados de varios proyectos productivos y turísticos de acuerdo al informe presentado por el técnico responsable.

En tal sentido, solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda, elabore un documento en base a lo que determina el Art. 383 del COOTAD; que establece y confiere la **Potestad Resolutoria** de cada Director, el conocer y resolver todo lo relacionado a la gestión administrativa a su cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Julio Antonio Fonseca García  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE



Copia:

Dr. Washington Manuel Paredes Mero  
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

Lcda. Florisa Magaly Ibarra Acosta  
Analista 2 de Gestión Documental

ap



Soc. General  
Autoservicio  
Obra 147  
Museo 147  
Instituto  
Napó

NOTA:

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886 314  
e-mail: fomentoproduktivo@napo.gob.ec